



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por
TAPIA FLORES Rosario Esther FAU
20504774208.html
Cargo: Directora General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/09/09 14:57:02-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 9 de septiembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 946 - 2024 - MINCETUR/SG/AJ

- A** : **JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA**
Director General de la Oficina General de Administración
- COPIA A** : **CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO**
Secretario General
- ASUNTO** : Contratación con proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"
- REFERENCIA** : a) Memorandum N° 676-2024-MINCETUR/SG/OGA
b) Memorandum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
c) Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a), b) y c), mediante los cuales la Oficina General de Administración, solicita la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Al respecto, adjunto el Informe N° 0022-2024-MINCETUR/SG/AJ-MDV que cuenta con la conformidad de la suscrita, para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES

Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Adj. Memo-676-2024-MINCETUR_SG_OGA, Memo-1301-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Inf.-289-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA, Inf.-015-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA - EHC, Memo-962-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF, Inf.-125-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF_SDT, Memo-1200-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Informe 030-2024-MINCETUR-VMT-DGET-DIOT-MSC (1), EXPEDIENTE_VF__03.09, INFORME N° 0022-2024-MINCETUR-SG-AJ-MDV

Expediente N° 1687171

mdv



INFORME N° 0022-2024-MINCETUR/SG/AJ-MDV

- A** : **ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto** : Contratación con proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".
- Referencia** : a) Memorándum N° 676-2024-MINCETUR/SG/OGA
b) Memorándum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
c) Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA
Expediente N° 1687171
- Fecha** : Lima, 9 de setiembre de 2024.
-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a), b) y c), mediante los cuales la Oficina General de Administración, en adelante la OGA, solicita la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país, para el Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", conforme a lo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, y del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento.

Al respecto, en función de la información proporcionada por la OGA, cabe manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Resolución Secretarial N° 005-2024-MINCETUR/SG y modificatorias, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se incluye la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", con el número de referencia 84.
- 1.2. A través del Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024 – 01895 de fecha 2 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística (DIOT), de la Dirección General de Estrategia Turística solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".
- 1.3. Mediante Informe N° 0030-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-MSD de fecha 2 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, sustenta la necesidad de la contratación del

Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".

- 1.4. Con Memorándum N° 1200-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina de Administración Financiera, la determinación de los impuestos aplicables al Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", considerando que la cotización obtenida para la ejecución de dicho servicio, proviene de un proveedor no domiciliado en el país.
- 1.5. A través del Memorándum N° 962-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Administración Financiera traslada a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el Informe N° 0125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, en el que se precisa la base tributaria imponible a la contratación señalada en el numeral precedente, respecto de un proveedor no domiciliado en el país.
- 1.6. Mediante Informe N° 0015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC de fecha 19 de agosto de 2024 complementado con el Informe N° 0018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC del 21 de agosto de 2024, la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza la Indagación de Mercado para la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", conforme a los términos de referencia que se adjunta para dicho efecto.
- 1.7. Con fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001939 por el importe de S/ 185 784,93 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 93/100 SOLES); así como la Previsión Presupuestaria para los años 2025, 2026 y 2027, por el monto de S/ 1 190 399,58 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 58/100 SOLES);
- 1.8. Mediante Memorándum N° 676-2024-MINCETUR/SG/OGA de fecha 5 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA del 5 de setiembre de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA del 5 de setiembre de 2024; que contiene el sustento técnico para la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación" y solicita la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la configuración del supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.

II. ANÁLISIS

De la lectura y análisis de los antecedentes, de la Ley y el Reglamento, señalamos lo siguiente:

CUESTIONES PREVIAS

- 2.1. Previamente al análisis correspondiente, es preciso indicar que el presente informe se circunscribe al ámbito estrictamente legal de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, sobre la verificación de los aspectos formales, para la contratación con un proveedor no domiciliado en el país.
- 2.2. En ese sentido, corresponde a la Oficina General de Administración¹, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares² en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y a la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, en su calidad de área usuaria; en el marco de sus respectivas competencias funcionales, determinar los términos de referencia de la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente de Contratación materia del presente informe.
- 2.3. Es así que, sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en la documentación remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones a las que se hace referencia en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley y su Reglamento, se debe precisar y tener en consideración lo siguiente:

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

- 2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley, uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es el establecido en el literal f) del numeral 5.1 del referido artículo, por el cual las entidades pueden contratar con proveedores no domiciliados en el país, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: i) **se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones**; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

¹ Según el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, la Oficina General de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio. Se encuentra a cargo de un Director General, quien depende de la Secretaría General, teniendo a cargo, entre otras funciones, la de "Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento y de trámite documentario y archivo, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes".

² El literal b) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR y modificatoria, delega en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en su calidad de órgano encargado de contrataciones de la entidad, durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de suscribir y notificar las órdenes de compra y órdenes de servicios, correspondiente al supuesto expresamente excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en el literal f) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

En esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley, señala que el Reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país.

A su vez, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, señala que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, **requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.**

De lo señalado por la normativa citada precedentemente, y para que se configure la primera condición prevista en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, es necesario no contar con proveedores en el mercado nacional para realizar un determinado servicio o brindar determinado bien, cuyas prestaciones sólo podrían ser ejecutadas por proveedores no domiciliados en el país, y se demuestre la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones o el mayor valor de las prestaciones se realicen en el extranjero, según la segunda condición; conforme se señala y ratifica en la Opinión N° 113-2017/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

- 2.5. Sobre el particular, en el Informe N° 0030-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-MSD, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, en su calidad de área usuaria, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El concepto de destino turístico ha evolucionado significativamente, integrando tecnología e innovación para mejorar la experiencia del turista. Esta transformación implica una revalorización del destino mediante la optimización de recursos, la mejora de la eficiencia en procesos, el aumento de la competitividad y el posicionamiento como ejemplos de buenas prácticas a nivel internacional.
- 5.2. El MINCETUR ha implementado iniciativas, programas y estrategias dirigidas a fortalecer la competitividad del sector turístico e impulsar el desarrollo económico y social de sus destinos turísticos, preparándolos para su conversión en Destinos Turísticos Inteligentes. Esta iniciativa se lleva a cabo en estrecha colaboración con diversas entidades del ámbito público, privado y académico. Dentro de las responsabilidades asignadas a la Dirección General de Estrategia Turística, se incluye formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística.
- 5.3. SEGITTUR se destaca como una entidad líder en la promoción de la innovación en el sector turístico español, con una metodología propia para los Destinos Turísticos Inteligentes. Esta metodología proporciona un marco homogéneo para la evaluación y mejora constante de los destinos, respaldado por una Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes que facilita el intercambio de conocimientos en la región.
- 5.4. Para enfrentar los retos tecnológicos, económicos y las demandas de los mercados de visitantes actuales, la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes de SEGITTUR se presenta como una opción eficiente y efectiva para fortalecer la gestión de los destinos turísticos.
- 5.5. El Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR al MINCETUR ofrece una serie de beneficios, incluyendo acceso inmediato a experiencia especializada, adaptación rápida a las necesidades locales, reducción de riesgos y errores, aceleración del proceso de implementación y maximización del impacto de las acciones.
- 5.6. Dada la capacidad institucional limitada y los costos asociados con el desarrollo de una metodología propia, la opción del servicio se presenta como una inversión estratégica para el MINCETUR en su búsqueda de fortalecer y gestionar exitosamente sus destinos turísticos.

- 5.7. El soporte técnico para la implementación de la metodología SEGITTUR en tres destinos turísticos inteligentes (DTI) se desarrollará en tres fases distintas. Este proceso incluirá la transferencia de conocimientos relacionados con el Modelo DTI, la elaboración de un informe diagnóstico, y el apoyo para la mejora y ejecución de las acciones derivadas de las recomendaciones de dicho informe. Este enfoque permitirá el desarrollo integral del proyecto DTI en Perú, el cual se llevará a cabo en un período de tres años.
- 5.8. Al respecto, no es posible encontrar en el mercado nacional un proveedor que pueda satisfacer las necesidades del MINCETUR en las condiciones requeridas. Sin embargo, se ha constatado que existen opciones en el mercado internacional para acceder al servicio.
- 5.9. Tomando en consideración la calidad de la información brindada y la aceptación con que cuenta a nivel internacional, se considera que la mejor opción para acceder a la información especializada es la contratación internacional por tres (03) años de los servicios de SEGITTUR, empresa no domiciliada en el país con la finalidad que brinde el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes; en este sentido, se consignan los datos de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas:
- Razón Social: Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas
 - CIF: A81874984
 - Correo electrónico: enrique.martinez@segittur.es, carlos.romero@segittur.es
- 5.10. Por todo lo expuesto, la presente contratación se enmarca dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones de acuerdo al Artículo 5° literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, del resultado de la indagación de mercado se ha determinado que en el ámbito local y nacional que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer la necesidad solicitada; con respecto al ámbito internacional (extranjero), existe un proveedor que cumple con lo solicitado y puede realizar el servicio, que en este tema, es SEGITTUR; y, por todo lo expuesto, cumple con los requerimientos técnicos que el área usuaria necesita, en este caso, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia turística del MINCETUR.

VI. RECOMENDACIÓN (ES):

- 6.1. Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Administración, a fin de que se efectuó el trámite respectivo para la contratación del servicio por un plazo de tres (03) años.

(...)"

Como fundamento, señala resumidamente lo siguiente:

"(...)

- 2.9. En este contexto, la DIOT viene impulsando acciones para promover el desarrollo de Destinos Turísticos Inteligentes - DTI, tomando como referencia la Norma Técnica UNE 178501: Sistema de gestión de destinos turísticos inteligentes - Requisitos y UNE 178502 de Indicadores y herramientas del destino turístico inteligente, la cual especifica los requisitos para establecer, implementar y mantener y mejorar el sistema de gestión de destino turístico inteligente, que considere adecuadamente los ejes estratégicos: Innovación, gobernanza, tecnologías, sostenibilidad y accesibilidad, de acuerdo a la metodología desarrollada por SEGITTUR², pioneros en el desarrollo de destinos turísticos inteligentes.

(...)

- 2.13. Mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025", que busca posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación y teniendo como visión que el Perú sea reconocido a nivel mundial como un destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro. Dicha estrategia tiene como tercer objetivo específico: Fortalecer e impulsar la oferta de productos y experiencias turísticas en base a los escenarios de reactivación, teniendo como línea de acción "Impulsar la transferencia tecnológica en la cadena de valor del turismo" y dentro de ello, la promoción del desarrollo de destinos turísticos inteligentes.

2.14. De igual manera, a través del Oficio N° 748-2023-MINCETUR/DM, con fecha 25 de septiembre de 2023, el MINCETUR fue aceptado como miembro institucional en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, con el propósito de fortalecer la colaboración internacional en el ámbito turístico y fomentar el intercambio de experiencias, representando una valiosa oportunidad para impulsar el desarrollo turístico a través de enfoques tecnológicos, innovadores, articulados y competitivos, consolidando así su participación activa en este importante espacio de cooperación.

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1.1. Actualmente, en el Perú no se dispone de una metodología específica para la transformación de destinos en destinos turísticos inteligentes. No obstante, el MINCETUR ha identificado mecanismos y está realizando acciones que contribuyen a cumplir con algunos de los indicadores empleados en los ejes temáticos de los Destinos Turísticos Inteligentes.

(...)

4.4.1. La Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) de España, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo y a la Secretaría de Estado de Turismo, es reconocida como un referente indiscutible en la promoción de la innovación en el sector turístico nacional e internacional. Con un enfoque tanto en el ámbito público como en el privado, SEGITTUR despliega una labor crucial en el impulso de nuevos modelos de gestión y creación de destinos inteligentes, respaldando a emprendedores y promoviendo la sostenibilidad y la competitividad.

(...)

4.4.5. SEGITTUR tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" y de su distintivo, pudiendo otorgárselo a aquellos destinos que cumplan con los criterios establecidos para ello.

(...)

4.4.10. Además, en el marco del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, que reconoce el trabajo realizado por SEGITTUR, se ha trabajado en el desarrollo de estándares que contribuyan a la definición de un marco homogéneo de aplicación para los Destinos Turísticos Inteligentes. Para cumplir con los objetivos del Plan, se estableció un Subcomité de Destinos Turísticos dentro del Comité Técnico de Normalización de AENOR 178 (AEN/CTN 178 Ciudades Inteligentes).

(...)

4.4.11. SEGITTUR es la única entidad que preside y lidera dicho Subcomité de Destinos Turísticos desde su creación, integrado por cerca de 200 profesionales de distintos ámbitos sectoriales, y ha contribuido al desarrollo y publicación de las primeras normas UNE dirigidas a los gestores de los destinos turísticos, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- Norma UNE178501: 2018 Sistema de Gestión de los DTI: Requisitos
- Norma UNE178502: 2018 Indicadores y Herramientas de los DTI
- Norma UNE178503: 2019 Semántica aplicada a turismo
- Norma UNE178504: 2022 Hotel digital, inteligente y conectado
- Norma UNE178505: 2022 Webs destinos
- Norma UNE178506: 2022 Posicionamiento web
- Norma UNE178507: 2022 Wifi en playas
- Norma UNE178508: 2022 Modelo de aplicaciones
- Norma UNE178511: 2023 Guía para la aplicación del modelo de capas de la Plataforma Inteligente de Destino.
- Norma UNE178510: 2023 Empresa Turística Inteligente

(...)

4.4.16. La metodología desarrollada por SEGITTUR es uno de los activos clave del proyecto, permitiendo trabajar sobre un marco homogéneo que facilita la medición y comparativa entre destinos. A través de la red y los encuentros promovidos, se intercambian buenas prácticas para lograr objetivos compartidos.

(...)

4.4.18. SEGITTUR, como entidad líder en el desarrollo y promoción de destinos turísticos inteligentes, ha obtenido reconocimientos a nivel mundial por su enfoque innovador y su contribución al avance del turismo sostenible y tecnológico. A continuación, destacamos algunos de estos logros:

- o *Declaración de Nursultán de la OMT*: Los cinco ejes del modelo DTI de SEGITTUR han sido reconocidos en la Declaración de Nursultán durante la 8ª Cumbre Mundial de Turismo Urbano de la Organización Mundial del Turismo, bajo el lema "Smart cities, smart destinations".
- o *Premio WTTC Global Champion Award 2019*: El World Travel & Tourism Council (WTTC) otorgó a España este prestigioso galardón en la categoría de innovación y tecnología. SEGITTUR fue fundamental en la mejora de la gobernanza de la política turística y la promoción de la transformación digital en los destinos turísticos.
- o *Colaboración con el BID*: SEGITTUR ha sido un colaborador clave en la implementación del modelo DTI en América Latina y el Caribe. Su experiencia y liderazgo en la creación del modelo y la Red DTI respaldada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España han sido fundamentales.
- o *Capital Europea del Turismo Inteligente*: La iniciativa "Capital Europea del Turismo Inteligente" reconoce las innovadoras acciones de SEGITTUR en áreas como accesibilidad, sostenibilidad, digitalización y patrimonio cultural.
- o OCDE, La Organización para la Cooperación y el desarrollo, en su último informe "Tourism train and policies 2020, incluye como buena práctica en materia de política turística la iniciativa de Destinos Turísticos de España, y menciona entre las mega tendencias, que redefinirá el futuro del sector turístico en los propios destinos turísticos inteligentes.

(...)

4.4.19. SEGITTUR ha establecido un estándar de excelencia en la implementación del DTI, siendo un referente tanto a nivel nacional como internacional. Su enfoque sistemático y su compromiso con la innovación continúan impulsando la transformación positiva de los destinos turísticos en todo el mundo.

(...)

4.5 Objetivos del servicio

4.5.1 **Objetivo general:** Realizar la contratación de los servicios de SEGITTUR con el fin de obtener el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR en el Perú.

4.5.2 Objetivos específicos:

- o Capacitar al personal del MINCETUR en los principios, componentes y aplicaciones de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes para que adquieran un conocimiento profundo y práctico, asegurando su capacidad para liderar y gestionar efectivamente proyectos basados en esta metodología en los destinos turísticos del país.
- o Determinar la situación inicial y caracterizar el destino turístico mediante la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes, identificando las adaptaciones necesarias al contexto y las características particulares del destino.
- o Alinear la estrategia del destino hacia un modelo de desarrollo turístico inteligente según los requisitos DTI del modelo de SEGITTUR, mejorando la competitividad de los destinos y promoviendo un desarrollo turístico sostenible.
- o Desarrollar una estrategia de implementación gradual de la metodología en los destinos turísticos, elaborando el informe de diagnóstico y el plan de acción para la transformación en Destino Turístico Inteligente.
- o Conceder el distintivo Destino Turístico Inteligente al destino.
- o Fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias con otros países que hayan implementado la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes, enriqueciendo el proceso de transferencia y adaptación al contexto peruano.
- o Apoyar al MINCETUR en el desarrollo de su estrategia de Destinos Turísticos Inteligentes, proporcionando orientación y asesoramiento especializado para garantizar el éxito de la implementación.

(...)"

2.6. Asimismo, en el Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorandum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA sobre la indagación de mercado para la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"; respecto de las fuentes consultadas, pluralidad de postores, existencia de proveedores en el mercado nacional, entre otros, se señala lo siguiente:

"(...)

3.10 Así mismo, se verifica en el Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, que el especialista de procedimientos de selección, no realizó indagación de mercado con empresas nacionales, dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la entidad que *tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P.* la misma que fue enviada, el 16 de agosto de 2024, al área usuaria para su validación, quien a través del correo electrónico, en la misma fecha, otorga la validación de la propuesta remitida.

3.11 De la revisión del Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC se observa que dicha empresa está domiciliada en Paseo de la Castellana 135, planta 16. 28046 Madrid, España, no contando con domicilio en el territorio nacional, con sucursales en PERÚ y no cuenta con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

3.12 En este sentido considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.**, a través de los métodos de contratación pública; se configura el primer supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional, por el monto ascendente a **305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**, incluyendo impuestos, de acuerdo a lo Indicado por la Oficina de Administración Financiera mediante Informe N° 125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, el mismo que se detalla a continuación:

| Cálculo del Impuesto a la Renta | USD |
|-------------------------------------------|------------|
| Neto a pagar * | 181,417.92 |
| Retención (30%) | 77,750.54 |
| Renta Bruta | 259,168.46 |
| Cálculo del Impuesto General a las Ventas | |
| Renta Bruta | 259,168.46 |
| IGV (18%) | 46,650.32 |
| Total* | 305,818.78 |

(*) Monto colizado.

3.13 Para efectos de requerir la Certificación del crédito presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, 2026 y 2027, es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose que el valor asciende a **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles)** para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro.

3.14 Cabe indicar que el artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: **Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión. 4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección. 4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.**

(...)

RESPECTO DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

- 3.19 Según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado al cual se le han aplicado los impuestos correspondientes, obteniendo un Valor Estimado que asciende a **305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**.
- 3.20 Cabe mencionar que, a razón de la obtención del Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, 2026 y 2027 se realizó la conversión del monto en euros a Soles, considerando un tipo de cambio de S/ 4.5, obteniéndose el monto ascendente a **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles)**.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN

- 3.21 Con fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1939 por el importe ascendente a S/ 185,784.93 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, 2026 y 2027, mediante el Informe N° 0278-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP por el monto total de S/ 1'190,399.58 (Un millón ciento noventa mil trescientos noventa y nueve con 58/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; según detalle:

| Ejercicio Presupuestal | Monto S/ |
|-------------------------------|------------------------|
| CCP 2024 | S/ 185,784.93 |
| Previsión Presupuestal 2025 | S/ 454,140.90 |
| Previsión Presupuestal 2026 | S/ 461,021.80 |
| Previsión Presupuestal 2027 | S/ 275,236.88 |
| Total | S/ 1,376,184.51 |

RESPECTO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

- 3.22 La Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con ID PAC N° 84.

4. CONCLUSION(ES)

Por las consideraciones expuestas, se concluye que:

- 4.1 La presente contratación se enmarca en el primer supuesto excluido previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la presente contratación califica como una "Contratación Internacional".
- 4.2 La **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.** es un proveedor no domiciliado que cumple con lo establecido en los términos de referencia.

(...)"

- 2.7. Adicionalmente, en la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC complementado con el Informe N° 0018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se señala y concluye lo siguiente:

"(...)

FUENTE: COTIZACIONES:

- 4.5 De acuerdo a lo indicado por el área usuaria en el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC, se solicitó la cotización a la entidad Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P según detalle:

| N° | DESCRIPCIÓN | FECHA DE SOLICITUD | CORREO |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P | 08/08/2024 | carlos.romero@segittur.es |

Como resultado se obtuvo lo siguiente:

| N° | Empresa | Cotizó | Cumple TDR | Monto | Fecha de respuesta |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|--------------|--------------------|
| 1 | Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P | SI | SI | 181,417.92 € | 12/08/2024 |

- 4.6 Asimismo, cabe precisar que la cotización obtenida indica cumplir con los términos de referencia, así mismo se presentó bajo las mismas condiciones descritas en los términos de referencia bajo la modalidad a suma alzada por el importe total del servicio, incluyendo todos los tributos locales a excepción de los impuestos aplicados en Perú.
- 4.7 Conforme a la documentación remitida por el área usuaria se advierte que la entidad Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P cuenta con domicilio en España, no cuenta con sucursales o sedes en Perú, ni se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

FUENTE: PRECIOS HISTORICOS:

- 4.8 Se efectuó la revisión en la página WEB del SEACE y de los archivos obrantes de la Entidad y no se identificó contrataciones similares al objeto de la contratación. Por lo expuesto no se considera la presente fuente para la determinación del valor estimado.

FUENTE: PRECIOS DEL SEACE:

- 4.9 Se efectuó la revisión en la página web del SEACE y no se encontraron servicios similares. Por lo expuesto no se considera la presente fuente para la determinación del valor estimado.
- 4.10 Asimismo se debe indicar que el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 4.11 De lo expuesto se verifica que para la presente contratación se configura la primera condición indicada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país "se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley".
- 4.12 Asimismo, de la revisión de los términos de referencia se observa que el evento se desarrollará en de manera virtual (desde Madrid – España) y en forma presencial (en Lima y los destinos priorizados por el MINCETUR), por lo que se configura la primera condición indicada en el literal f) del numeral 5.1 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley.

(...)

VALOR ESTIMADO

- 4.14 El valor estimado para la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", se calculará en base al monto ofertado por el proveedor, el mismo que asciende a 181, 417.92 € (Ciento Ochenta y un mil, cuatrocientos diecisiete con 92/100 euros).
- 4.15 Ahora bien, para la determinación del valor estimado, con fecha 13 de agosto de 2024, se solicitó mediante Memorándum N° 1200 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la determinación de los impuestos aplicables, recibíendose la respuesta el 15 de agosto de 2024, mediante Informe N° 125 -2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, a través del Memorándum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF, manifestando que el servicio esta afecta al Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas.
- 4.16 Por lo expuesto, el valor estimado asciende a 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros). A continuación, se muestra el detalle del cálculo de los impuestos:

| Cálculo del Impuesto a la Renta | € | T.C | SOLES |
|--------------------------------------------------|-------------------|------------|---------------------|
| Neto a pagar | 181,417.92 | 4.5 | 816,380.64 |
| Retención (30%) | 77,750.54 | 4.5 | 349,877.43 |
| Renta Bruta | 259,168.46 | 4.5 | 1,166,258.07 |
| Cálculo del Impuesto General a las Ventas | | | |
| Renta Bruta | 259,168.46 | 4.5 | 1,166,258.07 |
| IGV (18%) | 46,650.32 | 4.5 | 209,926.44 |
| Total* | 305,818.78 | 4.5 | 1,376,184.51 |

- 4.17 Asimismo, a efectos de requerir la certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestaria es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose el valor de S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles) para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro

5. CONCLUSIÓN(ES)

- 5.1 De la indagación de mercado, se concluye que la única Entidad que cumple con los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", es Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P, esto como resultado de la evaluación de cumplimiento de parte del área usuaria.
- 5.2 El valor estimado para la contratación del "Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación" es por un monto total de 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros), incluido impuestos.

(...)"

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- 2.8. De acuerdo a lo sostenido en el Informe N° 0030-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT- MSC de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, en su calidad de área usuaria, así como en el Informe N° 0289-

2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA; se advierte que dichas unidades orgánicas en el ámbito de sus respectivas competencias, han sustentado el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley; por lo que resulta legalmente viable la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”, con un proveedor no domiciliado en el país, al haberse verificado la imposibilidad de realizar la referida contratación a través de los métodos de contratación establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, estos es, por no existir proveedores en el mercado nacional con capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el área usuaria, tal como se ha señalado en la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC complementado con el Informe N° 0018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC.

2.9. Adicionalmente, la Oficina General de Administración deberá verificar, previamente a la aprobación del respectivo Expediente de Contratación, que en el mismo obran los siguientes documentos.

- a) Requerimiento de gastos y términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) Indagación de mercado por parte del Especialista/Analista en procedimientos de selección de la OASA.
- c) Informe técnico elaborado por el Especialista/Analista en procedimientos de selección de la OASA.
- d) Informe técnico del área usuaria.
- e) Disponibilidad presupuestal, otorgado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- f) Inclusión al Plan Anual de Contrataciones.

2.10. FUNCIONARIO COMPETENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR y modificatorias, **delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR**, durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compras y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, **previstos** en los literales a), e), f), y h) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y **en los literales b), d) y f) del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado**.

2.11. PUBLICACIÓN EN EL SEACE

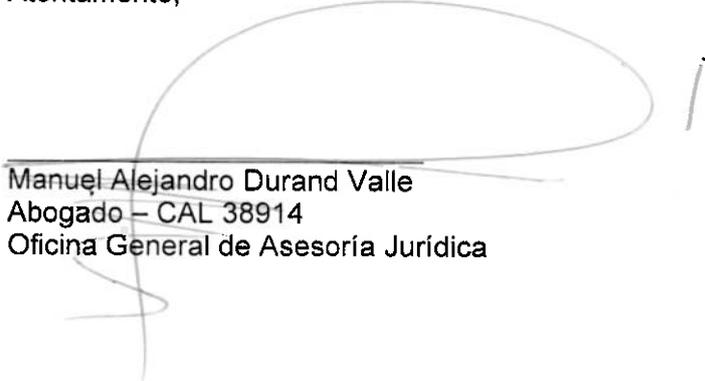
Finalmente, es preciso indicar que, de conformidad con el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento, *“Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE”*.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Sobre la base del Informe N° 0030-2024-MINCETUR/MT/DGET/DIOT-MSD de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, en su calidad de área usuaria, del Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Memorándum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA y de la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 0015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC complementado con el Informe N° 0018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, resulta legalmente viable la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", con un proveedor no domiciliado en el país, al haberse verificado la imposibilidad de realizar la referida contratación a través de los métodos de contratación establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, estos es, por no existir proveedores en el mercado nacional con capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el área usuaria, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



Manuel Alejandro Durand Valle
Abogado – CAL 38914
Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
AdministraciónFirmado digitalmente por
AZURIN GONZALES Giannina Evelyn FAU
20504774288 hard
Cargo: Directora General de la Oficina
General de Administración
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/09/05 20:52:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 5 de septiembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 676 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

- A** : **ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES**
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ASUNTO** : Contratación con proveedor no domiciliado en el país para el Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"
- REFERENCIA** : a) Memorándum N° 1301-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
b) Informe N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Es grato dirigirme a usted, en atención al Informe Técnico N° 0289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, remitido y hecho suyo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, mediante el documento de la referencia a), con relación al expediente técnico de la Contratación Internacional del *Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"*, la cual es aprobada por esta Dirección General.

En ese sentido, se remite a su Despacho el Informe Técnico respecto a la Contratación Internacional del *Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"*, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que, para que se configure el supuesto de inaplicación de la referida Ley respecto de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país se requiere además del Informe Técnico el Informe Legal.

Por lo expuesto, se solicita a su Despacho se sirva a emitir el Informe Legal correspondiente, para ello se adjunta al presente, el documento de la referencia, además de los documentos que conforman el expediente de contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES

Directora General de la Oficina General de Administración

Adj. Memo-1301-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Inf.-289-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA, Inf.-015-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA - EHC, INDAGACION - SOPORTE TECNICO - SEGITTUR_fdo, TDR_SOPORTE TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DE METODOLOGIA DE SEGITTUR (1), Propuesta DTI_Perú_2024_fdo, Memo-1200-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Memo-962-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF, Informe 030-2024-MINCETUR-VMT-DGET-DIOT-MSD (1), Inf.-125-2024-MINCETUR_SG_OGA_OAF_SDT

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Expediente N° 1687171

cgv





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares



Firmado digitalmente por
NUÑEZ COSME Lizeth Giovanna FAU
20504774288 hard
Cargo: Directora (E) de la Oficina de
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/09/05 16:57:42-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 5 de septiembre de 2024

MEMORÁNDUM N° 1301 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

A : **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**
Directora General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Contratación de Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación"

REFERENCIA : Informe N° 289-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Por el presente me dirijo a usted, en atención al Informe N° 289-2024-MINCETUR MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, emitido por la Sub Dirección de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con relación al expediente técnico de la Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".

Al respecto, se remite el referido informe a fin que, se sirva solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe legal, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, que establece que, *en el caso se configure el supuesto de inaplicación de la referida Ley respecto de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, se requiere el informe legal correspondiente.*

Atentamente,

Firmado digitalmente

LIZETH GIOVANNA NUÑEZ COSME

Directora (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Adj. EXPEDIENTE_VF__03.09, INFORME 289-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA

Expediente N° 1687171

ehc





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
ESPINOZA ALVARADO Melissa Paulina FAU
20504774288 hard
Cargo: Sub Directora (E) de la Sub Dirección
de Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/09/05 16:28:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Exp. 1687171

San Isidro, 05 de septiembre de 2024

INFORME N° 0289 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

A : **LIZETH GIOVANNA NUÑEZ COSME**
Directora (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **INFORME**
Contratación de Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”

REFERENCIA : Informe N° 015 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC (Exp. 1687171). Memorandum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF (Exp. 1687171). Informe N° 125 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT (Exp. 1687171)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, sustenta la necesidad de contratar el “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”.
- 1.2 A través del GESTOR, el 05 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística registra el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-1895 adjuntando el Término de Referencia para la Contratación del “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”.
- 1.3 A través del Memorandum N° 1200-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina de Administración Financiera la determinación de impuestos debido a que la cotización recibida, provenía de un proveedor no domiciliado.
- 1.4 Mediante Memorandum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Administración Financiera remite el Informe N° 125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, mediante el cual se determinan los impuestos aplicables al monto del servicio.
- 1.5 Mediante Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, de fecha 19 de agosto de 2024, la especialista en procedimientos de selección, detalla los actuados de la indagación de mercado.
- 1.6 Mediante Informe N° 018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, de fecha 21 de agosto de 2024, la especialista en procedimientos de selección, detalla los actos complementarios a la indagación de mercado.

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





- 1.7 Mediante Resolución Secretarial N° 081-2024-MINCETUR/SG de fecha 29 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 incluyendo la contratación del "Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación", con referencia PAC N° 84.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Directivas de OSCE.

3. ANÁLISIS

RESPECTO DEL SUPUESTO EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETO A SUPERVISIÓN

- 3.1 En cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.2 La Ley de Contrataciones del Estado es la norma que desarrolla al precepto establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y conjuntamente con su Reglamento, y demás normas del nivel reglamentario emitidas por el OSCE, dan lugar al régimen general de contrataciones del Estado. En ese sentido, la normativa de contrataciones es aplicable a las adquisiciones y contrataciones requeridas por las Entidades, con independencia de que el proveedor interesado en contratar con el Estado sea una persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- 3.3 Las Contrataciones del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas, son las que realizan las Entidades señaladas en el numeral 3.3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, para proveerse de bienes, servicios y obras.
- 3.4 El numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como los procedimientos de selección los siguientes: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios; y; g) Contratación Directa.
- 3.5 El numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece, entre otros, que el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, el numeral 32.2 indica que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicio que guarden similitud con el requerimiento, en el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado; y, el numeral 32.3 establece que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de



distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

- 3.6 El órgano encargado de las contrataciones realiza la indagación de mercado para determinar el valor estimado que considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.
- 3.7 De otro lado, de conformidad con el supuesto excluido del ámbito de aplicación que se encuentra sujeto a supervisión, previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado¹, referido a las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, se debe cumplir con una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 3.8 En atención a ello, para que el MINCETUR pueda realizar la Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación para la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, es necesario que concurra una de las condiciones señaladas en el párrafo precedente.
- 3.9 Al respecto, de la revisión de la documentación que contiene el expediente, se advierte que Mediante el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección de Innovación de la Oferta Turística manifiesta lo siguiente:

2.14 (...) a través del Oficio N° 748-2023-MINCETUR/DM, con fecha 25 de septiembre de 2023, el MINCETUR fue aceptado como miembro institucional en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, con el propósito de fortalecer la colaboración internacional en el ámbito turístico (...)

4.1.12 (...) el MINCETUR durante la Primera Edición de los Premios Iberoamericanos de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), celebrada el 18 de marzo de este año, fue galardonado con dos importantes premios por sus iniciativas en: "Turismo Social" a cargo de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el "Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo" a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos. en las categorías de "Accesibilidad Turística" y "Sostenibilidad Ambiental".

4.4.1 La Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) de España, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo y a la Secretaría de Estado de Turismo, es reconocida como un referente indiscutible en la promoción de la innovación en el sector turístico nacional e internacional (...)

4.4.5 SEGITTUR tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" y de su distintivo, pudiendo otorgárselo a aquellos destinos que cumplan con los criterios establecidos para ello.

4.4.10 (...) en el marco del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, que reconoce el trabajo realizado por SEGITTUR, se ha trabajado en el desarrollo de estándares que contribuyan a la definición de un marco homogéneo de aplicación para los Destinos Turísticos Inteligentes. Para cumplir con los objetivos del Plan, se

¹ Sin perjuicio de ello, los supuestos contenidos en el artículo 5 de la Ley N° 30225, se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.



estableció un Subcomité de Destinos Turísticos dentro del Comité Técnico de Normalización de AENOR 178 (AEN/CTN 178 Ciudades Inteligentes).

- 4.4.11 *SEGITTUR es la única entidad que preside y lidera dicho Subcomité de Destinos Turísticos desde su creación, integrado por cerca de 200 profesionales de distintos ámbitos sectoriales (...)*
- 4.4.16 *La metodología desarrollada por SEGITTUR es uno de los activos clave del proyecto, permitiendo trabajar sobre un marco homogéneo que facilita la medición y comparativa entre destinos. A través de la red y los encuentros promovidos, se intercambian buenas prácticas para lograr objetivos compartidos*
- 4.4.18 *SEGITTUR, como entidad líder en el desarrollo y promoción de destinos turísticos inteligentes, ha obtenido reconocimientos a nivel mundial por su enfoque innovador y su contribución al avance del turismo sostenible y tecnológico. (...)*
- 4.4.19 *SEGITTUR ha establecido un estándar de excelencia en la implementación del DTI, siendo un referente tanto a nivel nacional como internacional. Su enfoque sistemático y su compromiso con la innovación continúan impulsando la transformación positiva de los destinos turísticos en todo el mundo*
- 3.10 Así mismo, se verifica en el Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC, que el especialista de procedimientos de selección, no realizó indagación de mercado con empresas nacionales, dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la entidad que *tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P.* la misma que fue enviada, el 16 de agosto de 2024, al área usuaria para su validación, quien a través del correo electrónico, en la misma fecha, otorga la validación de la propuesta remitida.
- 3.11 De la revisión del Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC se observa que dicha empresa está domiciliada en Paseo de la Castellana 135, planta 16. 28046 Madrid, España, no contando con domicilio en el territorio nacional, con sucursales en PERÚ y no cuenta con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 3.12 En este sentido considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.**, a través de los métodos de contratación pública; se configura el primer supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional, por el monto ascendente a **305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**, incluyendo impuestos, de acuerdo a lo Indicado por la Oficina de Administración Financiera mediante Informe N° 125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, el mismo que se detalla a continuación:

| Cálculo del Impuesto a la Renta | USD |
|--------------------------------------------------|-------------------|
| Neto a pagar * | 181,417.92 |
| Retención (30%) | 77,750.54 |
| Renta Bruta | 259,168.46 |
| Cálculo del Impuesto General a las Ventas | |
| Renta Bruta | 259,168.46 |
| IGV (18%) | 46,650.32 |
| Total* | 305,818.78 |

(*) Monto cotizado.

- 3.13 Para efectos de requerir la Certificación del crédito presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, 2026 y 2027, es necesario determinar el valor a contratar en moneda



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

nacional, obteniéndose que el valor asciende a **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles)** para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro.

- 3.14 Cabe indicar que el artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: *Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión. 4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección. 4.2. **Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.***

ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 3.15 Se realizó la indagación de mercado como consta en los Informes N° 015, N° 018-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA-EHC de fecha 19 y 21 de agosto del 2024 respectivamente, en el cual se concluye que no existen proveedores en el mercado nacional que puedan satisfacer la necesidad requerida por la Entidad. Asimismo, en el referido documento se señala que existe un proveedor en el mercado internacional capaz de efectuar la ejecución del servicio en las condiciones establecidas por el área usuaria. Asimismo, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.**, a través de los métodos de contratación pública se configuraría el primer supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.

- 3.16 Asimismo, según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.** cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado de la referida empresa, el mismo que asciende a **181,417.92€ (Ciento ochenta y un mil, cuatrocientos diecisiete con 92/100 euros)**, monto que no incluye impuestos.

- 3.17 Ahora bien para la determinación del valor estimado se solicitó a la Oficina de Administración Financiera, mediante Memorándum N° 962-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de fecha 13 de agosto de 2024, la determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta el día 15 de agosto de 2024, a través del Memorándum N° 962-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF e Informe N° 125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, concluyendo que el servicio se encuentra afecto al Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas

- 3.18 En atención al numeral precedente y considerando lo señalado en el Informe N° 125-2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT², el Valor Estimado del referido servicio asciende a **305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**, incluido los impuestos de ley.

RESPECTO DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

- 3.19 Según lo indicado por el área usuaria, la cotización presentada por el proveedor no domiciliado **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.**, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, a efectos de determinar el valor estimado, se tomó en cuenta el monto cotizado al cual se le han aplicado los impuestos correspondientes, obteniendo un Valor Estimado que asciende a **305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**.

² Emitido por la Sub directora (e) de la Sub Dirección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera.





3.20 Cabe mencionar que, a razón de la obtención del Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal del Ejercicio 2025, 2026 y 2027 se realizó la conversión del monto en euros a Soles, considerando un tipo de cambio de S/ 4.5, obteniéndose el monto ascendente a **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles).**

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN

3.21 Con fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1939 por el importe ascendente a S/ 185,784.93 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, 2026 y 2027, mediante el Informe N° 0278-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP por el monto total de S/ 1'190,399.58 (Un millón ciento noventa mil trescientos noventa y nueve con 58/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; según detalle:

| Ejercicio Presupuestal | Monto S/ |
|-------------------------------|------------------------|
| CCP 2024 | S/ 185,784.93 |
| Previsión Presupuestal 2025 | S/ 454,140.90 |
| Previsión Presupuestal 2026 | S/ 461,021.80 |
| Previsión Presupuestal 2027 | S/ 275,236.88 |
| Total | S/ 1,376,184.51 |

RESPECTO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

3.22 La Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con ID PAC N° 84.

4. CONCLUSION(ES)

Por las consideraciones expuestas, se concluye que:

- 4.1 La presente contratación se enmarca en el primer supuesto excluido previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la presente contratación califica como una “Contratación Internacional”.
- 4.2 La **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P.** es un proveedor no domiciliado que cumple con lo establecido en los términos de referencia.

5. RECOMENDACIÓN(ES)

Se recomienda que se gestione el informe legal correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MELISSA PAULINA ESPINOZA ALVARADO

Sub Directora (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

Adj.: EXPEDIENTE_VF__03.09.pdf

ehc



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

Expediente N° 1687171

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultaslinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **DQYH8GIM**



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA
Eliana Luz FAU 20504174288 hard
Cargo: Especialista de la Sub Dirección De
Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/08/21 17:41:09-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 21 de agosto de 2024

INFORME N° 0018 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC

A : **MELISSA PAULINA ESPINOZA ALVARADO**
Sub Directora (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

ASUNTO : **INFORME**
Informe Complementario de Indagación de Mercado para la Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación

REFERENCIA : Informe N° 015 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC (Exp. 1687171). Memorandum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF (Exp. 1687171). Informe N° 125 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT (Exp. 1687171)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, sustenta la necesidad de contratar el "Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".
- 1.2 A través del GESTOR, el 07 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística registra el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-1895 adjuntando el Término de Referencia para la Contratación del "Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes", en el marco de las "Estrategias Tecnológicas e Innovación".
- 1.3 Mediante Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC de fecha 19 de agosto de 2024, la suscrita detalla los actuados de la indagación de mercado, determinándose entre otros el valor estimado cuyo valor asciende a 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros).
- 1.4 Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2024, se solicita al área usuaria que se precise con mayor detalle los servicios en el numeral 8, así como la reformulación en los horarios de atención descritos en la nota del numeral 10 del Término de Referencia
- 1.5 Con fecha 21 de agosto de 2024, el área usuaria, a través del GESTOR, remite la segunda versión del término de referencia.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Directivas de OSCE.

3. ANÁLISIS

- 3.1 La Dirección de Innovación de la Oferta Turística, en calidad de área usuaria del servicio, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 3.2 Ahora bien, respecto a los actuados de la indagación de mercado, mediante Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC se determinó que el valor estimado del servicio asciende a 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros).
- 3.3 Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2024, se solicita al área usuaria que se precise con mayor detalle los servicios en el numeral 8, así como la reformulación en los horarios de atención descritos en la nota del numeral 10 del Término de Referencia
- 3.4 Con fecha 21 de agosto de 2024, el área usuaria, a través del GESTOR, remite la segunda versión del término de referencia, con las precisiones requeridas.
- 3.5 Ahora bien, se verifica que estos términos de referencia no han sufrido modificaciones respecto a sus características técnicas o condiciones contractuales, por lo que no amerita efectuar un nuevo análisis de las condiciones que ofrece el mercado, correspondiendo que se mantengan los resultados del Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC.

4. VALOR ESTIMADO

- 4.1 Se puede verificar que la versión final de los términos de referencia no afecta las condiciones del servicio, por lo que no corresponde efectuar una nueva consulta al mercado.
- 4.2 En ese sentido, no resulta razonable que se realicen ajustes al valor estimado el cual ha sido determinado en el Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC, el mismo que asciende a 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros). Asimismo, a efectos de requerir la certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestaria es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose el valor de **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles)** para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro

5. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se mantienen las condiciones indicadas en el Informe N° 015-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC respecto al valor estimado y análisis de las condiciones que ofrece el mercado.
- 5.2 Se recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario 2024 por el monto de S/ 185,784.93 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, 2026 y 2027, según detalle:





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

| Ejercicio Presupuestal | Monto S/ |
|-----------------------------|------------------------|
| CCP 2024 | S/ 185,784.93 |
| Previsión Presupuestal 2025 | S/ 454,140.90 |
| Previsión Presupuestal 2026 | S/ 461,021.80 |
| Previsión Presupuestal 2027 | S/ 275,236.88 |
| Total | S/ 1,376,184.51 |

5.3 Se recomienda incluir en el PAC 2024, el presente requerimiento

Es cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELIANA LUZ HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA

Especialista de la Sub Dirección De Adquisiciones

Adj.: Informe 015-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA-EHC.pdf

ehc

Expediente N° 1687171



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA
Eliana Luz FAU 20504174288 hard
Cargo: Especialista de la Sub Dirección De
Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/08/19 15:42:29-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 19 de agosto de 2024

INFORME N° 0015 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA - EHC

A : **MELISSA PAULINA ESPINOZA ALVARADO**
Sub Directora (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

ASUNTO : **INFORME**
Indagación de mercado para la Contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”

REFERENCIA : Memorándum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF (Exp. 1687171). Informe N° 125 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT (Exp. 1687171)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, sustenta la necesidad de contratar el “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”.
- 1.2 A través del GESTOR, el 07 de agosto de 2024, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística registra el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-1895 adjuntando el Término de Referencia para la Contratación del “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”.
- 1.3 Mediante comunicación electrónica, el 12 de agosto de 2024, se recibió la cotización de la entidad Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P., la cual que fue enviada al área usuaria para su validación.
- 1.4 A través del Memorándum N° 1200-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de fecha 13 de agosto de 2024, se solicita a la Oficina de Administración Financiera la determinación de impuestos debido a que la cotización recibida, provenía de un proveedor no domiciliado.
- 1.5 Mediante Memorándum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Administración Financiera remite el Informe N° 125-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, mediante el cual se determinan los impuestos aplicables al monto del servicio.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.





- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Directivas de OSCE.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con las competencias del Viceministerio de Turismo, a través de un servicio para la Transformación de tres Destinos a Destinos Turísticos Inteligentes en el Perú, mediante la metodología española de Destinos Turísticos Inteligentes, en el marco de las actividades de la “Estrategias Tecnológicas e Innovación”, a fin de generar un impulso de la transferencia tecnológica en la cadena de valor del turismo y lograr el fortalecimiento de la oferta de productos y experiencias turísticas, en base a los escenarios de la reactivación del sector turismo en el Perú y lograr la consolidación, modernización y diversificación de la oferta turística en las regiones, brindando mayor competitividad a las mismas, tendiendo como base las nuevas tendencias del mercado internacional para la pronta recuperación del turismo nacional e internacional.

4. ANÁLISIS

4.1 La Dirección de Innovación de la Oferta Turística, en calidad de área usuaria del servicio, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones permite, previa justificación bajo responsabilidad, que el requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia, así como los requisitos de calificación. La modificación debe contar con la aprobación del área usuaria. Bajo estas consideraciones, los términos de referencia de la contratación solicitada fueron remitidos a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para dar inicio a la Indagación de Mercado.

4.2 Criterios y Metodología empleada.

El numeral 32.1 del Artículo 32° del indicado Reglamento señala que “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. (Subrayado es agregado).

La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro¹ (Subrayado es agregado).

Al respecto la OPINIÓN N° 054-2017/DTN señala lo siguiente: *La normativa de contrataciones del Estado no ha determinado qué fuentes deben emplearse y, en consecuencia, tampoco ha determinado el número mínimo de éstas, para la realización de las indagaciones de mercado, por lo que el órgano encargado de las contrataciones deberá decidir las fuentes que empleará para determinar el valor estimado, siempre tomando en cuenta que la información a utilizarse para tal fin, deberá ser respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.*

RESPECTO DEL SUSENTO DE LA CONTRATACIÓN INDICADO POR EL AREA USARIA

4.3 Mediante el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección de Innovación de la Oferta Turística manifiesta lo siguiente:

¹ Numeral 32.3 del Artículo 32° - **Valor Estimado** - del Reglamento de la Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF



- 2.14 (...) a través del Oficio N° 748-2023-MINCETUR/DM, con fecha 25 de septiembre de 2023, el MINCETUR fue aceptado como miembro institucional en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, con el propósito de fortalecer la colaboración internacional en el ámbito turístico (...)
- 4.1.12 (...) el MINCETUR durante la Primera Edición de los Premios Iberoamericanos de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), celebrada el 18 de marzo de este año, fue galardonado con dos importantes premios por sus iniciativas en: "Turismo Social" a cargo de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el "Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo" a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos. en las categorías de "Accesibilidad Turística" y "Sostenibilidad Ambiental".
- 4.4.1 La Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) de España, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo y a la Secretaría de Estado de Turismo, es reconocida como un referente indiscutible en la promoción de la innovación en el sector turístico nacional e internacional (...)
- 4.4.5 SEGITTUR tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" y de su distintivo, pudiendo otorgárselo a aquellos destinos que cumplan con los criterios establecidos para ello.
- 4.4.10 (...) en el marco del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, que reconoce el trabajo realizado por SEGITTUR, se ha trabajado en el desarrollo de estándares que contribuyan a la definición de un marco homogéneo de aplicación para los Destinos Turísticos Inteligentes. Para cumplir con los objetivos del Plan, se estableció un Subcomité de Destinos Turísticos dentro del Comité Técnico de Normalización de AENOR 178 (AEN/CTN 178 Ciudades Inteligentes).
- 4.4.11 SEGITTUR es la única entidad que preside y lidera dicho Subcomité de Destinos Turísticos desde su creación, integrado por cerca de 200 profesionales de distintos ámbitos sectoriales (...)
- 4.4.16 La metodología desarrollada por SEGITTUR es uno de los activos clave del proyecto, permitiendo trabajar sobre un marco homogéneo que facilita la medición y comparativa entre destinos. A través de la red y los encuentros promovidos, se intercambian buenas prácticas para lograr objetivos compartidos
- 4.4.18 SEGITTUR, como entidad líder en el desarrollo y promoción de destinos turísticos inteligentes, ha obtenido reconocimientos a nivel mundial por su enfoque innovador y su contribución al avance del turismo sostenible y tecnológico. (...).
- 4.4.19 SEGITTUR ha establecido un estándar de excelencia en la implementación del DTI, siendo un referente tanto a nivel nacional como internacional. Su enfoque sistemático y su compromiso con la innovación continúan impulsando la transformación positiva de los destinos turísticos en todo el mundo

- 4.4 En ese sentido, no se ha realizado indagación de mercado con empresas nacionales, dado que el presente requerimiento deberá ser atendido por la entidad que *tiene registrada la propiedad de la marca "Destinos Turísticos Inteligentes" Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P.* domiciliada en Paseo de la Castellana 135, planta 16. 28046 Madrid, España.

FUENTE: COTIZACIONES:

- 4.5 De acuerdo a lo indicado por el área usuaria en el Informe N° 030- 2024 – MINCETUR/VMT/DGET/DIOT – MSC, se solicitó la cotización a la entidad Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P según detalle:



| N° | DESCRIPCIÓN | FECHA DE SOLICITUD | CORREO |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P | 08/08/2024 | carlos.romero@segittur.es |

Como resultado se obtuvo lo siguiente:

| N° | Empresa | Cotizó | Cumple TDR | Monto | Fecha de respuesta |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|--------------|--------------------|
| 1 | Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P | SI | SI | 181,417.92 € | 12/08/2024 |

- 4.6 Asimismo, cabe precisar que la cotización obtenida indica cumplir con los términos de referencia, así mismo se presentó bajo las mismas condiciones descritas en los términos de referencia bajo la modalidad a suma alzada por el importe total del servicio, incluyendo todos los tributos locales a excepción de los impuestos aplicados en Perú.
- 4.7 Conforme a la documentación remitida por el área usuaria se advierte que la entidad Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P cuenta con domicilio en España, no cuenta con sucursales o sedes en Perú, ni se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

FUENTE: PRECIOS HISTORICOS:

- 4.8 Se efectuó la revisión en la página WEB del SEACE y de los archivos obrantes de la Entidad y no se identificó contrataciones similares al objeto de la contratación. Por lo expuesto no se considera la presente fuente para la determinación del valor estimado.

FUENTE: PRECIOS DEL SEACE:

- 4.9 Se efectuó la revisión en la página web del SEACE y no se encontraron servicios similares. Por lo expuesto no se considera la presente fuente para la determinación del valor estimado.
- 4.10 Asimismo se debe indicar que el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 4.11 De lo expuesto se verifica que para la presente contratación se configura la primera condición indicada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país “se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley”.
- 4.12 Asimismo, de la revisión de los términos de referencia se observa que el evento se desarrollará en de manera virtual (desde Madrid – España) y en forma presencial (en Lima y los destinos priorizados por el MINCETUR), por lo que se configura la primera condición indicada en el literal f) del numeral 5.1 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que “se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley.

- 4.13 En este sentido, de acuerdo a lo señalado por Dirección de Innovación de la Oferta Turística se verifica que para la presente contratación se configura la primera condición indicada en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

VALOR ESTIMADO

- 4.14 El valor estimado para la contratación del Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”, se calculará en base al monto ofertado por el proveedor, el mismo que asciende a 181, 417.92 € (Ciento Ochenta y un mil, cuatrocientos diecisiete con 92/100 euros).
- 4.15 Ahora bien, para la determinación del valor estimado, con fecha 13 de agosto de 2024, se solicitó mediante Memorándum N° 1200 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA a la Oficina de Administración Financiera la determinación de los impuestos aplicables, recibiendo la respuesta el 15 de agosto de 2024, mediante Informe N° 125 -2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDT, a través del Memorándum N° 962 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF, manifestando que el servicio esta afecta al Impuesto a la Renta y al Impuesto General a las Ventas.
- 4.16 Por lo expuesto, **el valor estimado asciende a 305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros)**. A continuación, se muestra el detalle del cálculo de los impuestos:

| Cálculo del Impuesto a la Renta | € | T.C | SOLES |
|--------------------------------------------------|-------------------|------------|---------------------|
| Neto a pagar | 181,417.92 | 4.5 | 816,380.64 |
| Retención (30%) | 77,750.54 | 4.5 | 349,877.43 |
| Renta Bruta | 259,168.46 | 4.5 | 1,166,258.07 |
| Cálculo del Impuesto General a las Ventas | | | |
| Renta Bruta | 259,168.46 | 4.5 | 1,166,258.07 |
| IGV (18%) | 46,650.32 | 4.5 | 209,926.44 |
| Total* | 305,818.78 | 4.5 | 1,376,184.51 |

- 4.17 Asimismo, a efectos de requerir la certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestaria es necesario determinar el valor a contratar en moneda nacional, obteniéndose el valor de **S/ 1,376,184.51 (Un millón trescientos setenta y seis mil, ciento ochenta y cuatro con 51/100 soles)** para lo cual se empleará el TC 4.5 soles por euro

5. CONCLUSIÓN(ES)

- 5.1 De la indagación de mercado, se concluye que la única Entidad que cumple con los términos de referencia para la contratación del “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación”, es Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P, esto como resultado de la evaluación de cumplimiento de parte del área usuaria.
- 5.2 El valor estimado para la contratación del “Servicio de soporte técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes”, en el marco de las “Estrategias Tecnológicas e Innovación” es por un monto total de



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

305,818.78€ (Trescientos cinco mil ochocientos dieciocho con 78/100 euros), incluido impuestos.

- 5.3 Y, considerando que no es posible realizar la contratación del proveedor no domiciliado Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P, a través de los métodos de contratación pública y que la totalidad de las prestaciones se ejecutarán en el extranjero; se configura el primer supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a ello corresponde realizar una Contratación Internacional.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda aprobar la presente indagación de mercado, a fin de continuar con el trámite de contratación.
- 6.2 Se recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario 2024 por el monto de S/ 185,784.93 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 soles) y Previsión Presupuestal 2025, 2026 y 2027, según detalle:

| Ejercicio Presupuestal | Monto S/ |
|-----------------------------|------------------------|
| CCP 2024 | S/ 185,784.93 |
| Previsión Presupuestal 2025 | S/ 454,140.90 |
| Previsión Presupuestal 2026 | S/ 461,021.80 |
| Previsión Presupuestal 2027 | S/ 275,236.88 |
| Total | S/ 1,376,184.51 |

- 6.3 Se recomienda incluir en el PAC 2024, el presente requerimiento

Es cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELIANA LUZ HONORES CARHUAMACA DE SOCOLA

Especialista de la Sub Dirección De Adquisiciones

Adj.: Informe 030-2024-MINCETUR-VMT-DGET-DIOT-MSA.pdf

ehc

Expediente N° 1687171



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Innovación de la
Oferta Turística



Firmado digitalmente por
SANCHEZ CONDORI Maria Del Pilar FAU
20504774268 hard
Cargo: Analista de la Dirección De Innovación
De La Oferta Turística
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/08/02 10:21:56-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 02 de agosto de 2024

INFORME N° 0030 - 2024 - MINCETUR/VMT/DGET/DIOT - MSC

A : **ZOILA ESTELA CAVERO REAP**
Directora (E) de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística

ASUNTO : **INFORME TÉCNICO**
Del Servicio para el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes.

REFERENCIA : Otros N° 210 - 2024 - MINCETUR/VMT/DGET/DIOT (Exp. 1684760)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle sobre el asunto antes mencionado:

I. SIGLAS

- 1.1. MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 1.2. DTI: Destino Turístico Inteligente.
- 1.3. SEGITTUR: Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas
- 1.4. Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.5. DGET: Dirección General de Estrategia Turística.
- 1.6. DIOT: Dirección de Innovación de la Oferta Turística.
- 1.7. ROF: Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.8. PENTUR: Plan Estratégico Nacional de Turismo.
- 1.9. MOU: Memorandos de Entendimiento.
- 1.10. BID: Banco Interamericano de Desarrollo.
- 1.11. ONU Turismo: Organismo de las Naciones Unidas encargado de Turismo.
- 1.12. DGIETA: Dirección General de Investigación y Estudios de Turismo y Artesanía.
- 1.13. INACAL: Instituto Nacional de Calidad.
- 1.14. OCDE: Organización para la Cooperación y el desarrollo

II. ANTECEDENTES

- 2.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante MINCETUR, es el órgano rector del sector comercio exterior y turismo que forma parte de Poder Ejecutivo¹ que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo.
- 2.2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27790, específicamente en su artículo N°2, referente a la normativa en materia de turismo, se promueve, orienta y regula la actividad turística con el objetivo primordial de fomentar su desarrollo sostenible. Esta labor abarca de manera integral la promoción, orientación y regulación de diversas facetas del turismo, incluyendo las líneas artesanales.
- 2.3. Que, según la citada Ley, el MINCETUR, tiene entre sus objetivos generales, obtener mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales y promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir

¹ Artículo 1 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



al crecimiento económico y al desarrollo del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.

2.4. Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece en su artículo 5.11, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promueve el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista.

2.5. De igual manera, la citada Ley en su artículo 4, establece que el MINCETUR, en materia de turismo tiene, entre otros, el siguiente objetivo:

“a) Promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; (...).”

2.6. Por su parte, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Dirección General de Estrategia Turística – DGET, es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos.

2.7. Asimismo, el Decreto Supremo 002-2015, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MINCETUR, señala en su artículo 74-A, que la Dirección General de Estrategia Turística - DGET, entre otras, tiene las siguientes funciones:

“a) Dirigir, proponer, coordinar y supervisar las estrategias del sector de alcance nacional en materia turística;

(...) g) Promover la innovación de productos turísticos, propiciando la diversificación de la oferta turística nacional; (...)

2.8. En virtud de lo anterior, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística – DIOT, de acuerdo al artículo 74 – D del ROF del MINCETUR menciona entre sus funciones las siguientes:

“a) Plantear mecanismos, planes y programas para contribuir a la innovación y desarrollo sostenible de productos turísticos; así como, fomentar la ejecución de mecanismos, programas y proyectos turísticos mediante modelos y esquemas de innovación;

b) Identificar, estructurar, mejorar, implementar y difundir nuevas propuestas turísticas que permitan innovar en materia de desarrollo turístico, con la participación de los actores involucrados; (...)

2.9. En este contexto, la DIOT viene impulsando acciones para promover el desarrollo de Destinos Turísticos Inteligentes - DTI, tomando como referencia la Norma Técnica UNE 178501: Sistema de gestión de destinos turísticos inteligentes - Requisitos y UNE 178502 de Indicadores y herramientas del destino turístico inteligente, la cual especifica los requisitos para establecer, implementar y mantener y mejorar el sistema de gestión de destino turístico inteligente, que considere adecuadamente los ejes estratégicos: Innovación, gobernanza, tecnologías, sostenibilidad y accesibilidad, de acuerdo a la metodología desarrollada por SEGITTUR², pioneros en el desarrollo de destinos turísticos inteligentes.

² <https://www.segittur.es/destinos-turisticos-inteligentes/>

- 2.10. Según el Plan Estratégico Nacional de Turismo, en adelante PENTUR, que tiene un horizonte al 2025, se establece como objetivo general: “Consolidar al Perú como destino turístico, competitivo, sostenible, de calidad y seguro, donde a partir de una oferta diversa, lograda con la participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país”.
- 2.11. El 20 de mayo del 2021, se firmó en España el Memorando de entendimiento en el ámbito turístico entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Reino de España y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú (MOU). En dicho documento, ambas entidades se comprometen a desarrollar el potencial económico y turístico de los dos países, apoyando la cooperación bilateral para promover de manera transversal el desarrollo de un turismo sostenible, responsable y accesible.
- 2.12. Se señaló la necesidad de establecer canales que permitan fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional en materia de turismo. Asimismo, dentro de los acuerdos establecidos en el MOU en el marco de sus competencias, es de nuestro especial interés el siguiente ítem:
- Sexto: En materia de Investigación, Desarrollo e Innovación: Fomentarán la cooperación del desarrollo tecnológico, la investigación y la extensión de la sociedad de la información en el sector turístico promoviendo la inteligencia de mercado y la innovación tecnológica en el turismo, en concreto la gestión y **el desarrollo del Programa Destinos Turísticos Inteligentes.***
- 2.13. Mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, se aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, que busca posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación y teniendo como visión que el Perú sea reconocido a nivel mundial como un destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro. Dicha estrategia tiene como tercer objetivo específico: Fortalecer e impulsar la oferta de productos y experiencias turísticas en base a los escenarios de reactivación, teniendo como línea de acción **“Impulsar la transferencia tecnológica en la cadena de valor del turismo” y dentro de ello, la promoción del desarrollo de destinos turísticos inteligentes.**
- 2.14. De igual manera, a través del Oficio N° 748-2023-MINCETUR/DM, con fecha 25 de septiembre de 2023, el MINCETUR fue aceptado como miembro institucional en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, con el propósito de fortalecer la colaboración internacional en el ámbito turístico y fomentar el intercambio de experiencias, representando una valiosa oportunidad para impulsar el desarrollo turístico a través de enfoques tecnológicos, innovadores, articulados y competitivos, consolidando así su participación activa en este importante espacio de cooperación.
- 2.15. Las estrategias propuestas permiten la implementación de políticas, programas, directrices e instrumentos técnicos para gestionar y administrar destinos y áreas geográficas con potencial turístico. Dado que, los beneficios derivados de estructurar un territorio como destino turístico son de gran relevancia, estas estrategias apuntan a mejorar la experiencia del turista, promover un turismo más sostenible y competitivo, fomentar la innovación, facilitar la toma de decisiones fundamentadas, reducir la estacionalidad del turismo y contribuir al desarrollo sostenible de la región.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.4. Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatoria



- 3.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025
- 3.6. Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la Reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible
- 3.7. En el año 2021, en el marco de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2021, celebrada en Madrid; España y Perú suscribieron un Memorando de Entendimiento en el Ámbito Turístico (MOU).
- 3.8. Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, que aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025”.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 376-2022-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2026 Ampliado.
- 3.10. Ley N°. 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del estado para el impulso de la innovación en el ámbito público.
- 3.11. Resolución Ministerial 285-2023-MINCETUR, que aprueba Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos.

IV. ANÁLISIS

- 4.1.1. Actualmente, en el Perú no se dispone de una metodología específica para la transformación de destinos en destinos turísticos inteligentes. No obstante, el MINCETUR ha identificado mecanismos y está realizando acciones que contribuyen a cumplir con algunos de los indicadores empleados en los ejes temáticos de los Destinos Turísticos Inteligentes.

Benchmarking:

- 4.1.2. Se ha desarrollado un estudio de benchmarking desde 2022 hasta la actualidad, como parte de las continuas acciones que se vienen realizando con organizaciones públicas y privadas que han desarrollado Destinos Turísticos Inteligentes, como:

| Cuadro N° 1: BENCHMARK (2022 - 2024) | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE | INSTITUCIÓN | PAÍS | AÑO | RESULTADO |
| 1 | Gran Canaria | Universidad de las Palmas de Gran Canaria - ULPGC | España | 2022 | Sistema de Inteligencia Turística (SIT), cuyo objetivo es poder conectar diversas bases de datos, cruzar y procesar toda la información para finalmente obtener un cuadro de mandos con una serie de indicadores que permitan tomar decisiones al ente gestor del destino. |
| 2 | Chascomús | Soul data empresa | Argentina | 2022 | Generar información precisa y actualizada mediante una plataforma digital para integrar, analizar y visualizar de forma dinámica múltiples fuentes de información |
| 3 | Rocha | Municipalidad de la Rocha | Uruguay | 2022 | Recolección de datos de movilidad telefónica para construir un conjunto de Big Data y mejora de infraestructura de comunicaciones para impulsar la conectividad. |

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
TurismoDirección de Innovación de la
Oferta Turística

| | | | | | |
|----|------------|--------------------------------------------------------------|-----------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | Tequila | Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco | México | 2022 | La plataforma de turismo regional, es una iniciativa de posicionamiento de marca y promoción turística de Jalisco y sus regiones, brinda experiencias y productos turísticos de calidad a los visitantes, y con ello incrementa la afluencia de turistas. |
| 5 | - | Asociación Española de Normalización y Certificación – AENOR | España | 2022 | Certificaciones de Normas Técnicas vinculadas a los DTI que ayudan a estructurar planes integrales, realizar diagnósticos y adoptar mejoras continuas para enfrentar los desafíos del sector turístico. |
| 6 | Murcia | Instituto de Turismo de Murcia | España | 2023 | Desarrollo de las aplicaciones Spain for kids Murcia y Spain is Nature Murcia. |
| 7 | Medellín | Subsecretaría de Turismo de Medellín | Colombia | 2023 | Modernización del Observatorio Turístico hacia una Unidad de Inteligencia Turística, la gestión de datos e información para la generación de conocimiento turístico soportado en una plataforma tecnológica, generando datos y análisis prospectivos a través de herramientas que apoyen la estrategia de Medellín como DTI. |
| 8 | - | Instituto Ciudades del Futuro -ICF | Argentina | 2024 | Impulsó la apertura del organismo de estudio de la norma IRAM 42.101 “Sistemas de gestión de destinos turísticos Inteligentes. Requisitos”, del cual participa activamente, y diseñó e implementó un referencial técnico de requisitos para destinos turísticos inteligentes para la República Federativa de Brasil |
| 9 | Bogotá | Instituto Distrital de Turismo | Colombia | 2024 | Sistema Distrital de Calidad Turística – SIDCAT: es un sistema que hace parte de DTI, que articula la gestión para conformar un conjunto de herramientas que permiten mejorar los niveles de calidad de los servicios turísticos, a través de la implementación y distinción de buenas prácticas en la gestión empresarial en aspectos como gobernanza, seguridad, innovación, tecnología, sostenibilidad e inclusión, considerando el tamaño y las capacidades técnicas, financieras y operativas de los empresarios |
| 10 | Montevideo | Intendencia de Montevideo | Uruguay | 2024 | Planificador Inteligente de visitas: herramienta que ofrece a los visitantes un menú de actividades, en función de las fechas en que estén en la capital uruguaya, el |





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
TurismoDirección de Innovación de la
Oferta Turística

| | | | | | |
|----|----------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | | tiempo que disponga y sus intereses. |
| 11 | Cali | Secretaría de Turismo de Cali | Colombia | 2024 | Política de Sostenibilidad Turística para Santiago de Cali: busca mitigar el impacto que generan los turistas y caleños en el destino, lo cual permite alinearse con las acciones y compromisos que, a nivel nacional. |
| 12 | Benidorm | Fundación Visita Benidorm | España | 2024 | La sostenibilidad es la seña de todos sus proyectos, destacando la iniciativa "Resiliencia urbana de Benidorm" así como su Centro de Innovación Nacional vinculado a la Gestión Sostenible del Agua y el Territorio. |
| 13 | Comunitat Valenciana | Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas - INVAT.TUR | España | 2024 | Centro especializado en la generación y transferencia de conocimiento turístico, mediante el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) |
| 14 | - | Ministerio de Comercio Exterior, Industrias y Turismo - Colombia | Colombia | 2024 | Nivel de gobernanza resalta la Política que vienen desarrollando de manera transversal a sus programas e iniciativas articulándolo con los actores privados. |
| 15 | Chascomús | Municipio de Chascomús | Argentina | 2024 | El proceso de convertir a Chascomús en un Destino Turístico Inteligente ha enfrentado múltiples desafíos, desde la falta de infraestructura y apoyo político hasta la necesidad de adaptarse a cambios económicos significativos. A través de la resiliencia y la colaboración, el equipo de turismo ha implementado soluciones innovadoras y avanzado en la sostenibilidad y accesibilidad del destino. La coordinación continua entre diversos actores es esencial para asegurar el desarrollo sostenible y el éxito futuro del turismo en Chascomús. |

Fuente: DIOT-MINCETUR 2024.





Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes³:

- 4.1.3. De acuerdo al numeral 2.14 de Antecedentes, Perú fue integrado a la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, que impulsa la investigación en los ejes de desarrollo de los DTI, fomenta la formación y capacitación en ámbitos relacionados, y promueve la asesoría e intercambio de experiencias y buenas prácticas. Además, busca oportunidades de financiamiento y subvenciones para proyectos e iniciativas de inteligencia turística, y realiza la promoción conjunta de los DTI integrantes de la Red.
- 4.1.4. La incorporación de Perú a la Red se debe a los esfuerzos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y su articulación con diferentes actores competentes para adaptar un modelo de Gestión de Destinos Turísticos Inteligentes adecuado a la realidad del país.
- 4.1.5. Los beneficios para Perú al ser miembro institucional de esta importante Red incluyen:
- Impulso a la investigación en los ejes del desarrollo de los DTI.
 - Oportunidades de financiamiento y subvenciones para proyectos e iniciativas de inteligencia turística.
 - Formación y capacitación en ámbitos relacionados con los DTI.
 - Promoción conjunta de los DTI integrantes de la Red.
 - Asesoría e intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 4.1.6. La integración de Perú en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes es un paso significativo hacia el fortalecimiento del sector turístico del país, fomentando un desarrollo sostenible, innovador y competitivo.
- 4.1.7. Gracias a la participación de Perú en la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, hemos podido realizar múltiples intercambios de experiencias con otros destinos miembros. Uno de los más destacados ha sido con la Intendencia de Montevideo, Uruguay.
- 4.1.8. Este intercambio permitió conocer de primera mano las estrategias y proyectos implementados por Montevideo en su transformación hacia un destino turístico inteligente.

Premios Iberoamericanos de Destinos Turísticos Inteligentes

- 4.1.9. El 10 de enero del 2024, el Sr. Gonzalo Alfredo La Rosa como Presidente del Instituto Ciudades del Futuro y miembros de la Comisión Ejecutiva de la Red Iberoamericana remitieron una invitación dirigida a la máxima autoridad del MINCETUR y a la actual Vice Ministra de Turismo, Sra. Madeleine Burns Vidaurrazaga, para participar de la primera edición de los Premios Iberoamericanos DTI, organizados por la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, así como ser auspiciador de la FIDI 2024.
- 4.1.10. Luego de una evaluación técnica con el despacho del Viceministerio de Turismo, se tomó la decisión de realizar las gestiones para postular a las iniciativas, estrategias y programas del MINCETUR, considerando que cumplieron con los requisitos para postular a seis (6) de los ocho (8) ejes de esta Premiación en el segmento Organizaciones.
- 4.1.11. Cabe señalar que, esta postulación estuvo liderada por la suscrita en representación de la DIOT. Es así que, como resultado preliminar tuvimos tres (03) finalistas, en las categorías: **tecnología, sostenibilidad y accesibilidad**, razón por la cual, fuimos disertantes en el evento de premiación, obteniendo dos importantes galardones para el Perú con: Turismo para Todos (DIOT) y el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo (DAAT)
- 4.1.12. En ese sentido, el MINCETUR durante la Primera Edición de los Premios Iberoamericanos de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), celebrada el 18 de marzo de este año, fue galardonado con dos importantes premios por sus iniciativas en: "Turismo Social" a cargo de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el "Reglamento de Gestión Ambiental

³ <https://www.cenfotur.edu.pe/2023/boletin-7-2023/peru-se-une-a-la-red-iberoamericana-de-destinos-turisticos-inteligentes/#:~:text=Per%C3%BA%20ha%20sido%20admitido%20en,%2C%20innovadora%2C%20coordinada%20y%20competitiva.>



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Innovación de la
Oferta Turística

- del Sector Turismo" a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos. en las categorías de "Accesibilidad Turística" y "Sostenibilidad Ambiental".
- 4.2. Este importante **reconocimiento internacional**, nos permite avanzar de manera alineada con acciones que contribuyan en el impulso de la transferencia tecnológica en la cadena de valor del turismo promoviendo el desarrollo de destinos turísticos inteligentes, así como visibilizar los esfuerzos realizados por esta institución a favor de nuestros prestadores de servicios turísticos, gobiernos regionales y locales y gremios del sector turismo, asimismo ayudar en la reactivación del sector conforme lo establecido en la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo" (2025), considerando que los ejes de sostenibilidad ambiental y accesibilidad son los más retadores en cumplir en cuanto a indicadores según la metodología de los DTI.
- 4.2.1. Por lo tanto, este logro **consolida el compromiso del MINCETUR con el desarrollo de estrategias innovadoras y sostenibles en el ámbito turístico, fortaleciendo su posición como líder en la promoción de Destinos Turísticos Inteligentes** en la región.

Feria Internacional de Destinos Inteligentes Iberoamericanos

- 4.2.2. El MINCETUR participó del 17 al 19 de marzo del presente año, en la Feria Internacional de Destinos Inteligentes (FIDI 2024), celebrada en Curitiba, Brasil.
- 4.2.3. La FIDI es un espacio de innovación disruptiva en el que participan empresas líderes, profesionales y estudiantes junto a autoridades públicas de turismo y tecnología de todo el mundo, en la que se exploran acciones implementadas en la ciudad.
- 4.2.4. Durante este encuentro, Madeleine Burns, actual viceministra de Turismo compartió experiencias, estableció vínculos estratégicos y presentó las estrategias de diversificación del sector turístico peruano.

Norma Técnica de Destinos Turísticos Inteligentes en el Perú

- 4.2.5. La elaboración y presentación de la propuesta de Norma Técnica de Destinos Turísticos Inteligentes en el Perú constituye un paso significativo en la búsqueda de estándares sólidos y adaptados a la realidad nacional. Esta iniciativa se sustenta en la Norma Técnica UNE 178501, enriquecida con los aportes técnicos tanto de los actores internos como externos del MINCETUR, dentro del marco de sus competencias. Es importante destacar que este documento será sometido a la evaluación del Comité Técnico de Normalización de Turismo de INACAL, reflejando así un compromiso con la excelencia y la calidad en el desarrollo turístico del país.
- 4.2.6. Asimismo, **se incorporó al Plan de Trabajo 2024 del Comité Técnico de Normalización de Turismo de INACAL, la Propuesta de la Norma Técnica Peruana sobre el Sistema de Gestión de Destinos Turísticos Inteligentes**, de acuerdo a la comunicación oficial emitida por la Dirección de Normatividad y Calidad Turística del MINCETUR mediante Memorandum N° 253-MINCETUR/VMT/DGPDT, que subraya la voluntad de alinear los esfuerzos nacionales con estándares internacionales reconocidos, como la Norma Técnica Española UNE 178501.
- 4.2.7. Esta medida refleja un compromiso con la mejora continua y la competitividad del sector turístico peruano, promoviendo prácticas de gestión eficientes y orientadas hacia la sostenibilidad y la experiencia del visitante.
- 4.3. **Necesidad de contar con el Servicio para el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes.**
- 4.3.1. El destino turístico se define como un "espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora

a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.”⁴

Concepto de Destino Turístico -DPDT

- 4.3.2. En el Perú, se define Destino turístico como "es un espacio físico al cual se desplazan diferentes flujos de visitantes para consumir uno o más productos y/o experiencias turísticas debidamente estructurados en función a las necesidades de la demanda; además puede contar con una imagen y/o marca que contribuya a su posicionamiento en el mercado con la cooperación y coordinación de los diversos actores vinculados a la actividad turística y constituye una unidad básica de análisis del sector."⁵
- 4.3.3. SEGITTUR, lo define como *un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente.*
- 4.3.4. La transformación en un Destino Turístico Inteligente supone la revalorización del destino a través de la innovación y la tecnología resultando de ello fundamentalmente:
- Un aumento de la competitividad, gracias al mejor aprovechamiento de sus recursos turísticos y a la identificación y creación de otros.
 - Una mejora en la eficiencia de los procesos de producción y comercialización.
 - Un impulso al desarrollo sostenible del destino en sus tres vertientes: medio-ambiental, económica y socio-cultural.
 - Una mejora de la calidad de la estancia de los visitantes y de la calidad de vida de los residentes.
 - Hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica del territorio garantizando sus efectos positivos en el largo plazo.
- 4.3.5. La Dirección General de Estrategia Turística del MINCETUR, según lo establecido en el numeral 2.17 de los Antecedentes, tiene la responsabilidad de implementar una metodología de diagnóstico y planificación para los DTI en el marco de la Estrategia Nacional de Reactivación. Esta metodología es fundamental para crear un marco de trabajo común que permita a los destinos identificar sus necesidades y priorizar acciones de manera estructurada. Con un enfoque sistemático y estandarizado, se facilitará la planificación y ejecución de iniciativas, garantizando que los destinos avancen de manera coherente y eficaz hacia su transformación en DTI.
- 4.3.6. Por lo que, este marco común, permitirá la coordinación eficiente entre los diversos actores involucrados en el sector turístico, garantizando una implementación uniforme del modelo DTI en diferentes destinos turísticos del país. La metodología no sólo optimiza la identificación de necesidades y la definición de acciones prioritarias, sino que también fortalece la colaboración interinstitucional y regional, promoviendo un desarrollo turístico inteligente, sostenible y competitivo.
- 4.3.7. La contratación del Servicio para el Soporte técnico para la implementación de la metodología SEGITTUR en tres destinos turísticos inteligentes (DTI), representa una inversión estratégica que permitirá al MINCETUR avanzar de manera sólida y efectiva en el fortalecimiento y la gestión exitosa de sus destinos turísticos, como se describe a continuación:

⁴ Organización Mundial del Turismo. (2019). Definiciones de Turismo.

⁵ Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos, Dirección de Productos y Destinos Turísticos – Dirección General de Estrategia Turística – MINCETUR, 2023.

(<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5231578/Disposiciones%20para%20la%20gobernanza%20y%20gestión%20de%20los%20destinos%20turísticos.pdf?v=1696515986>)

- **Experiencia y conocimiento técnico:** La entidad seleccionada para proporcionar este servicio deberá tener una amplia experiencia y conocimiento técnico en el desarrollo y promoción de destinos turísticos inteligentes, respaldada por una **trayectoria reconocida en la implementación de metodologías y tecnologías** para la mejora de destinos turísticos. Este conocimiento especializado es esencial el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes al MINCETUR.
- **Recursos y herramientas:** Es fundamental que la entidad seleccionada cuente con recursos y herramientas específicas diseñadas para la implementación del DTI. Estos recursos pueden incluir **guías, manuales, cursos y plataformas tecnológicas**, que facilitarán el proceso de Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR. Es importante indicar que deberá contar con una plataforma.
- **Capacidad institucional:** El MINCETUR enfrenta limitaciones en cuanto a capacidad institucional y técnica para diseñar una metodología propia desde cero. La adopción de una metodología probada permitiría avanzar de manera sólida y efectiva sin incurrir en costos y tiempos adicionales, con la adaptación a nuestro contexto territorial.
- **Costo vs. Beneficio:** Desarrollar una metodología propia sería más costoso y tomaría más tiempo que adoptar una metodología ya probada, respaldada internacionalmente y aplicada en 424⁶ destinos turísticos inteligentes, de manera exitosa. El análisis costo-beneficio demuestra que la adopción de una metodología existente es una opción más eficiente y económica, permitiendo un uso más efectivo de los recursos disponibles.
- **Soporte técnico:** Es crucial que el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR sea efectiva y adaptada a las necesidades y contextos específicos de Perú. Esto garantizará una adaptación más ágil de las metodologías y tecnologías a las características y recursos disponibles en el país.

4.3.8. En este contexto, es imprescindible, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR **pueda contar con personal técnico capacitado para brindar asesoramiento técnico, orientativo y colaborativo en la conversión de los destinos a destinos turísticos inteligentes**, quienes, a su vez, **serán los responsables de transmitir dicha metodología en el marco de sus competencias en sus respectivos ámbitos de intervención y/o destinos turísticos inteligentes**. El Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR es la etapa crucial, **respaldando la autonomía de Perú en este proceso**.

4.3.9. Asimismo, teniendo en cuenta el rol del MINCETUR como organismo rector del sector turismo y su responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística; por lo que, mediante la Resolución Ministerial N° 285-2023-MINCETUR del 04 de octubre de 2024, aprobó las Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos con el objetivo de regular y fortalecer la gobernanza y gestión integral de los destinos turísticos en el país.

4.3.10. Por lo tanto, el requerimiento del servicio de Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR en el Perú, representa una inversión estratégica que se articulará directamente con las disposiciones establecidas por MINCETUR, en los siguientes ámbitos:

⁶ <https://www.segittur.es/destinos-turisticos-inteligentes/proyectos-destinos/red-dti/>



- Proporcionará una metodología comprobada y eficiente que complementará y enriquecerá los instrumentos y lineamientos ya desarrollados por el MINCETUR, **asegurando una implementación rápida y efectiva complementaria a las disposiciones ministeriales que genere la competitividad para los destinos turísticos, haciéndolos más inteligentes y sostenibles.**
- **Aportará recursos y herramientas específicos diseñados para la implementación de DTI, como guías, manuales, cursos y plataformas tecnológicas.** Esto fortalecerá la capacidad institucional de MINCETUR y permitirá un soporte técnico efectivo de conocimientos adaptados a las necesidades y contextos específicos del Perú.
- Los pilares estratégicos de las disposiciones de MINCETUR y los ejes temáticos de la metodología DTI de SEGITTUR están alineados, lo que garantizará una integración coherente y efectiva. Esto **permitirá que las iniciativas y acciones se desarrollen de manera coordinada y se potencien mutuamente.**

4.3.11. Cabe indicar, que se ha realizado la búsqueda a nivel nacional; sin embargo, no se ha identificado a un proveedor que brinde EL SERVICIO, considerando el alcance y descripción del servicio a contratar estipulado en el numeral 7 de los términos de referencia (en adelante, TDR).

4.3.12. Por el contrario, al realizar una búsqueda a nivel internacional, se constató que existe un proveedor que puede ofrecer el servicio, se considera que la mejor opción para acceder a este servicio es la suscripción de un contrato con una empresa especializada que cuente con el reconocimiento a nivel internacional, metodología diseñada y aplicada, herramientas para la evaluación y casos de éxito realizados.

4.3.13. Por lo antes expuesto, se considera a SEGITTUR como la empresa idónea para brindar este servicio dada su experiencia y trayectoria.

4.4. **Justificación de la especificidad de SEGITTUR en el ámbito del desarrollo del Programa de Destinos Turísticos Inteligentes**

- **Trayectoria y Liderazgo**

4.4.1. La Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) de España, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo y a la Secretaría de Estado de Turismo, es reconocida como un referente indiscutible en la promoción de la innovación en el sector turístico nacional e internacional. Con un enfoque tanto en el ámbito público como en el privado, SEGITTUR despliega una labor crucial en el impulso de nuevos modelos de gestión y creación de destinos inteligentes, respaldando a emprendedores y promoviendo la sostenibilidad y la competitividad.

4.4.2. Destaca por su capacidad para fomentar el desarrollo turístico mediante la innovación tecnológica, SEGITTUR es el ente encargado de generar y gestionar la tecnología e innovación necesarias para potenciar la competitividad y sostenibilidad del turismo en España. A través de proyectos emblemáticos y una destacada labor en la promoción digital, internacionalización, transformación digital, y desarrollo de Destinos Turísticos Inteligentes, SEGITTUR ha consolidado su posición como un referente mundial en el ámbito turístico.

4.4.3. En el marco del Plan Nacional Integral de Turismo de España 2012-2015, la Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, lideró hace más de diez años la definición de un nuevo modelo de mejora de la competitividad y desarrollo turístico a nivel mundial, resultando en una metodología propia para la implementación de Destinos Turísticos Inteligentes, desarrollada a partir de recomendaciones internacionales y nacionales.

- 4.4.4. El Programa Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes supone un nuevo Modelo de Gestión Turística con el que afrontar los nuevos retos económicos, sociales y tecnológicos del siglo XXI, a partir de la gobernanza y la corresponsabilidad turística.
- 4.4.5. SEGITTUR tiene registrada la propiedad de la marca “Destinos Turísticos Inteligentes” y de su distintivo, pudiendo otorgárselo a aquellos destinos que cumplan con los criterios establecidos para ello.
- 4.4.6. El Plan Nacional de Ciudades Inteligentes de España adopta como metodología de referencia la desarrollada por SEGITTUR, entidad que además forma parte integrante del Consejo Asesor de Ciudades Inteligentes de España y es reconocida internacionalmente por organismos que la citan en documentos sectoriales de turismo y la consideran una buena práctica a nivel internacional:
- “Documento de Marco Sectorial de Turismo” (Banco Interamericano de Desarrollo, Julio 2017 y mayo 2022);
 - “Megatrends Shaping The Future of Tourism” (OECD, noviembre 2017);
 - Effective Policy Approaches for Quality Investment in Tourism (OECD, marzo 2018);
 - WTTC Global Champion Award in 2019;
 - “Smart tourism: A path to more secure and resilient destinations” (ITU, 2023).
 - “Directrices estratégicas para la implantación del Modelo DTI en la Región Centroamericana” (Secretaría de Integración Turística Centroamericana - SITCA, 2023).
- 4.4.7. SEGITTUR ha sido designada como la única Sociedad Mercantil Estatal en España, encargada por la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de España, para llevar a cabo las acciones de desarrollo y estandarización del modelo de Destino Turístico Inteligente, en el marco de sus respectivos planes estratégicos: el Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) y el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España (ADpE).
- 4.4.8. En los últimos cinco años, SEGITTUR ha liderado un proceso continuo de mejora de la competitividad de los destinos turísticos, basado en un modelo capaz de abordar los desafíos presentes y futuros de la industria y de los destinos.
- 4.4.9. Desde la implementación del proyecto "Destinos Turísticos Inteligentes", SEGITTUR ha desarrollado numerosos proyectos de prediagnóstico, diagnóstico y diseño del plan de acción para convertir un gran número y variedad de destinos turísticos en destinos turísticos inteligentes. Específicamente, SEGITTUR ha implementado su metodología en 140 destinos españoles y latinoamericanos pertenecientes a cinco países diferentes (Colombia, Uruguay, Paraguay, México y Cuba).
- **Normas Técnicas desarrolladas**
- 4.4.10. Además, en el marco del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, que reconoce el trabajo realizado por SEGITTUR, se ha trabajado en el desarrollo de estándares que contribuyan a la definición de un marco homogéneo de aplicación para los Destinos Turísticos Inteligentes. Para cumplir con los objetivos del Plan, se estableció un Subcomité de Destinos Turísticos dentro del Comité Técnico de Normalización de AENOR 178 (AEN/CTN 178 Ciudades Inteligentes).
- 4.4.11. SEGITTUR es la única entidad que preside y lidera dicho Subcomité de Destinos Turísticos desde su creación, integrado por cerca de 200 profesionales de distintos ámbitos sectoriales, y ha contribuido al desarrollo y publicación de las primeras normas UNE dirigidas a los gestores de los destinos turísticos, entre las cuales se incluyen las siguientes:
- Norma UNE178501: 2018 Sistema de Gestión de los DTI: Requisitos
 - Norma UNE178502: 2018 Indicadores y Herramientas de los DTI



- Norma UNE178503: 2019 Semántica aplicada a turismo
- Norma UNE178504: 2022 Hotel digital, inteligente y conectado
- Norma UNE178505: 2022 Webs destinos
- Norma UNE178506: 2022 Posicionamiento web
- Norma UNE178507: 2022 Wifi en playas
- Norma UNE178508: 2022 Modelo de aplicaciones
- Norma UNE178511: 2023 Guía para la aplicación del modelo de capas de la Plataforma Inteligente de Destino.
- Norma UNE178510: 2023 Empresa Turística Inteligente

4.4.12. SEGITTUR ha colaborado con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de España en la elaboración de un modelo internacional de plataforma de interoperabilidad de Destino Inteligente, junto con sus funcionalidades, en el seno de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (ITU). Este es el primer estándar de sus características que existirá a nivel mundial.

- **Red de Destinos Turísticos Inteligentes de España**

4.4.13. SEGITTUR, ejerce las labores de secretariado de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de España desde su creación en 2019. La Red, elemento central de la estrategia española de DTI, brinda apoyo en el proceso de conversión de los destinos, fomenta la cohesión, el intercambio de buenas prácticas y el aprovechamiento de sinergias entre destinos y el sector turístico.

4.4.14. Dentro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, la Secretaría de Estado de Turismo propone un ciclo de mejora continua, gestionado por SEGITTUR. Este ciclo se fundamenta en una metodología de diagnóstico y planificación estratégica para destinos, compuesta por 97 requisitos y 261 indicadores. Estos elementos permiten evaluar el nivel de cumplimiento del destino y proponer un plan de acción que oriente y priorice las actuaciones a desarrollar en el mismo.

4.4.15. A nivel de España han logrado este objetivo, destinos de referencia internacional como: Barcelona, Valencia, Benidorm, Donostia/San Sebastián, Gijón, Málaga, Tenerife, Marbella, Palma de Mallorca o Santander, y en el extranjero destinos de América Latina como: Tequila en México, Medellín, Bogotá, Cali y Bucaramanga en Colombia, Montevideo en Uruguay y Asunción en Paraguay.

- **Importancia de la Metodología**

4.4.16. La metodología desarrollada por SEGITTUR es uno de los activos clave del proyecto, permitiendo trabajar sobre un marco homogéneo que facilita la medición y comparativa entre destinos. A través de la red y los encuentros promovidos, se intercambian buenas prácticas para lograr objetivos compartidos.

4.4.17. Esta metodología propone una primera fase de diagnóstico integral, diseñando un plan de acción integrado con la estrategia del destino para su transformación en Destino Turístico Inteligente. Basada en el análisis de requisitos en torno a cinco ejes (gobernanza, tecnología, innovación, accesibilidad y sostenibilidad), promueve una visión integradora.

- **Reconocimiento Internacional de SEGITTUR por su Modelo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)**

4.4.18. SEGITTUR, como entidad líder en el desarrollo y promoción de destinos turísticos inteligentes, ha obtenido reconocimientos a nivel mundial por su enfoque innovador y su contribución al avance del turismo sostenible y tecnológico. A continuación, destacamos algunos de estos logros:

- *Declaración de Nursultán de la OMT*: Los cinco ejes del modelo DTI de SEGITTUR han sido reconocidos en la Declaración de Nursultán durante la 8ª Cumbre Mundial de Turismo Urbano de la Organización Mundial del Turismo, bajo el lema “Smart cities, smart destinations”.
- *Premio WTTC Global Champion Award 2019*: El World Travel & Tourism Council (WTTC) otorgó a España este prestigioso galardón en la categoría de innovación y tecnología. SEGITTUR fue fundamental en la mejora de la gobernanza de la política turística y la promoción de la transformación digital en los destinos turísticos.
- *Colaboración con el BID*: SEGITTUR ha sido un colaborador clave en la implementación del modelo DTI en América Latina y el Caribe. Su experiencia y liderazgo en la creación del modelo y la Red DTI respaldada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España han sido fundamentales.
- *Capital Europea del Turismo Inteligente*: La iniciativa “Capital Europea del Turismo Inteligente” reconoce las innovadoras acciones de SEGITTUR en áreas como accesibilidad, sostenibilidad, digitalización y patrimonio cultural.
- OCDE, La Organización para la Cooperación y el desarrollo, en su último informe “Tourism train and policies 2020, incluye como buena práctica en materia de política turística la iniciativa de Destinos Turísticos de España, y menciona entre las mega tendencias, que **redefinirá** el futuro del sector turístico en los propios destinos turísticos inteligentes.

4.4.19. SEGITTUR ha establecido un estándar de excelencia en la implementación del DTI, siendo un referente tanto a nivel nacional como internacional. Su enfoque sistemático y su compromiso con la innovación continúan impulsando la transformación positiva de los destinos turísticos en todo el mundo.

4.4 Contratación del servicio

Análisis técnico-normativo del supuesto de contratación con proveedor no domiciliado

- 4.4.1 Las contrataciones de servicios, bienes y obras que requiere el Estado, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán efectuarse observando los lineamientos establecidos en dicho dispositivo legal.
- 4.4.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, el literal f) del Artículo 5º de la citada ley, que establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, determina lo siguiente:
- “5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: (...) f) las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley (...)”*
- 4.4.3 De la definición anotada, puede distinguirse dos elementos que necesariamente deben encontrarse en una Contratación Internacional:
- a) Que el proveedor no esté domiciliado en el país, y
 - b) Que se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4.4 Al respecto, la celebración de un contrato internacional presupone que la entidad pública, en este caso MINCETUR, haya determinado previamente la inexistencia en el mercado nacional de alguna oferta que satisfaga su necesidad de bienes, servicios u obras, en las condiciones requeridas.
- 4.4.5 En el presente caso, se ha constatado que no se cuenta con un proveedor del SERVICIO a nivel nacional y que, de la comparación entre proveedores especializados no domiciliados,



SEGITTUR cumple con los TDR requeridos por el MINCETUR, y la contratación internacional se estima en S/ 900 mil.

- 4.4.6 En el presente caso, sobre el supuesto de inaplicación, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Capítulo III, que los métodos de contratación mediante los cuales se realizan las contrataciones son los procedimientos de selección, las que han sido analizadas con motivo de la indagación de mercado, apreciándose que ninguno de los procedimientos es aplicable a la presente contratación, esto debido a que en el mercado nacional no se ha encontrado proveedores que puedan satisfacer la contratación en los términos requeridos por el área usuaria. En dicho sentido, para este caso particular, se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que señala de la norma.

4.5 Objetivos del servicio

- 4.5.1 **Objetivo general:** Realizar la contratación de los servicios de SEGITTUR con el fin de obtener el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR en el Perú.

4.5.2 Objetivos específicos:

- Capacitar al personal del MINCETUR en los principios, componentes y aplicaciones de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes para que adquieran un conocimiento profundo y práctico, asegurando su capacidad para liderar y gestionar efectivamente proyectos basados en esta metodología en los destinos turísticos del país.
- Determinar la situación inicial y caracterizar el destino turístico mediante la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes, identificando las adaptaciones necesarias al contexto y las características particulares del destino.
- Alinear la estrategia del destino hacia un modelo de desarrollo turístico inteligente según los requisitos DTI del modelo de SEGITTUR, mejorando la competitividad de los destinos y promoviendo un desarrollo turístico sostenible.
- Desarrollar una estrategia de implementación gradual de la metodología en los destinos turísticos, elaborando el informe de diagnóstico y el plan de acción para la transformación en Destino Turístico Inteligente.
- Conceder el distintivo Destino Turístico Inteligente al destino.
- Fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias con otros países que hayan implementado la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes, enriqueciendo el proceso de transferencia y adaptación al contexto peruano.
- Apoyar al MINCETUR en el desarrollo de su estrategia de Destinos Turísticos Inteligentes, proporcionando orientación y asesoramiento especializado para garantizar el éxito de la implementación.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El concepto de destino turístico ha evolucionado significativamente, integrando tecnología e innovación para mejorar la experiencia del turista. Esta transformación implica una revalorización del destino mediante la optimización de recursos, la mejora de la eficiencia en procesos, el aumento de la competitividad y el posicionamiento como ejemplos de buenas prácticas a nivel internacional.



- 5.2. El MINCETUR ha implementado iniciativas, programas y estrategias dirigidas a fortalecer la competitividad del sector turístico e impulsar el desarrollo económico y social de sus destinos turísticos, preparándolos para su conversión en Destinos Turísticos Inteligentes. Esta iniciativa se lleva a cabo en estrecha colaboración con diversas entidades del ámbito público, privado y académico. Dentro de las responsabilidades asignadas a la Dirección General de Estrategia Turística, se incluye formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística.
- 5.3. SEGITTUR se destaca como una entidad líder en la promoción de la innovación en el sector turístico español, con una metodología propia para los Destinos Turísticos Inteligentes. Esta metodología proporciona un marco homogéneo para la evaluación y mejora constante de los destinos, respaldado por una Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes que facilita el intercambio de conocimientos en la región.
- 5.4. Para enfrentar los retos tecnológicos, económicos y las demandas de los mercados de visitantes actuales, la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes de SEGITTUR se presenta como una opción eficiente y efectiva para fortalecer la gestión de los destinos turísticos.
- 5.5. El Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR al MINCETUR ofrece una serie de beneficios, incluyendo acceso inmediato a experiencia especializada, adaptación rápida a las necesidades locales, reducción de riesgos y errores, aceleración del proceso de implementación y maximización del impacto de las acciones.
- 5.6. Dada la capacidad institucional limitada y los costos asociados con el desarrollo de una metodología propia, la opción del servicio se presenta como una inversión estratégica para el MINCETUR en su búsqueda de fortalecer y gestionar exitosamente sus destinos turísticos.
- 5.7. El soporte técnico para la implementación de la metodología SEGITTUR en tres destinos turísticos inteligentes (DTI) se desarrollará en tres fases distintas. Este proceso incluirá la transferencia de conocimientos relacionados con el Modelo DTI, la elaboración de un informe diagnóstico, y el apoyo para la mejora y ejecución de las acciones derivadas de las recomendaciones de dicho informe. Este enfoque permitirá el desarrollo integral del proyecto DTI en Perú, el cual se llevará a cabo en un período de tres años.
- 5.8. Al respecto, no es posible encontrar en el mercado nacional un proveedor que pueda satisfacer las necesidades del MINCETUR en las condiciones requeridas. Sin embargo, se ha constatado que existen opciones en el mercado internacional para acceder al servicio.
- 5.9. Tomando en consideración la calidad de la información brindada y la aceptación con que cuenta a nivel internacional, se considera que la mejor opción para acceder a la información especializada es la contratación internacional por tres (03) años de los servicios de SEGITTUR, empresa no domiciliada en el país con la finalidad que brinde el Soporte Técnico para la implementación de la metodología de SEGITTUR de Destinos Turísticos Inteligentes; en este sentido, se consignan los datos de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas:
- Razón Social: Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas
 - CIF: A81874984
 - Correo electrónico: enrique.martinez@segittur.es, carlos.romero@segittur.es
- 5.10. Por todo lo expuesto, la presente contratación se enmarca dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones de acuerdo al Artículo 5° literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, del resultado de la indagación de mercado se ha determinado que en el ámbito local y nacional que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer la necesidad solicitada; con respecto al ámbito internacional (extranjero), existe un proveedor que cumple con lo solicitado y puede realizar el servicio, que



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Innovación de la
Oferta Turística

en este tema, es SEGITTUR; y, por todo lo expuesto, cumple con los requerimientos técnicos que el área usuaria necesita, en este caso, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia turística del MINCETUR.

VI. RECOMENDACIÓN (ES):

- 6.1. Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Administración, a fin de que se efectúe el trámite respectivo para la contratación del servicio por un plazo de tres (03) años.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CONDORI

Analista de la Dirección De Innovación De La Oferta Turística

msc

Expediente N° 1684760

